

Seguro de Responsabilidad Civil General

Documento de información sobre el producto de seguro



W.R. BERKLEY EUROPE AG Sucursal en España PRODUCTO: RC EVENTOS, DEPORTES Y CLUBS

W.R. Berkley Europe AG opera en España en régimen de Derecho de Establecimiento a través de su sucursal, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 149, 8ª planta (28046). W.R. Berkley Europe AG se encuentra debidamente inscrita en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones bajo el número de registro E-218.

El presente documento de información sobre el producto de seguro tiene como única finalidad ofrecer un resumen de las principales coberturas y exclusiones. Por ello, no tiene en cuenta las circunstancias concretas de la persona que lo suscribe. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilitará en la documentación de la Póliza (contrato).

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objetivo del seguro es proteger el patrimonio del asegurado ante posibles reclamaciones de terceros garantizando dentro de los límites y condiciones pactados en Póliza (contrato), la responsabilidad por daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros que le pudieran ser imputables durante el desarrollo de su actividad profesional y/o empresarial.



¿Qué se asegura?

Los daños a terceros por errores reclamados por primera vez al Asegurado durante la vigencia de la Póliza (contrato), siempre y cuando el hecho generador de la reclamación, haya sido cometido durante la vigencia de la Póliza (contrato), o en el plazo máximo indicado en las Condiciones Particulares.

Las coberturas básicas incluidas son:

- ✓ Responsabilidad Civil Explotación incluyendo:
 - ✓ Daños terceros por el desarrollo de su actividad.
 - ✓ Responsabilidad Civil Inmobiliaria.
 - ✓ Daños corporales causados a contratistas y subcontratistas propios o ajenos.
 - ✓ Responsabilidad Civil subsidiaria de contratistas y subcontratistas.
 - ✓ Daños causados a terceros por actos preparatorios del evento.
 - ✓ Responsabilidad del personal del organizador.
 - ✓ Responsabilidad por la actuación de técnicos y monitores.
 - ✓ Suministro de comidas y bebidas.
 - ✓ Operaciones de carga y descarga.
 - ✓ Viajes de empresa para participar en congresos, exposiciones o ferias.
- ✓ Defensa Jurídica y Fianzas

Estas coberturas básicas pueden ampliarse con:

- Responsabilidad Civil Patronal por los daños que sufran los empleados del Asegurado.
- Locativa.
- Por Contaminación Accidental.
- Daños a bienes de Empleados.
- Daños a prendas en guardarropa y/o por servicios de lavandería.
- Daños al recinto donde se organizan los eventos.

Suma asegurada:



¿Qué no está asegurado?

Las principales exclusiones del producto son:

- × Reclamaciones por actos dolosos.
- × Daños a los bienes en poder del Asegurado.
- × Daños a los bienes sobre los que se está directamente trabajando.
- × Daños causados por hechos de guerra, terrorismo y/o tumulto popular.
- × Daños que deban ser objeto de un seguro obligatorio.
- × La Responsabilidad Directa del contratistas y subcontratistas.
- × Todo tipo de multas y sanciones.
- × Infidelidad de empleados.
- × Carencia de títulos y o licencias.
- × Daños por hundimiento de tribunas desmontables.
- × Organización de festejos taurinos y uso de pirotécnica.
- × Organización de eventos que sobrepasen lo previsto en los Estatutos.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones del producto son:

- ¡ Las capitales por siniestro y año de seguro indicados en las condiciones particulares, constituye el máximo importe a abonar incluyendo todos los gastos y fianzas a los que tenga que hacer frente el asegurador.
- ¡ Las coberturas optativas pueden disponer de diferentes Franquicias (cantidad a cargo del asegurado) y sublímites, las cuales se detallan en condiciones particulares.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El ámbito de cobertura se establece en función de la actividad , el cual puede ser España, Unión Europea o Mundial.
- ✓ El ámbito de cobertura seleccionado queda definido en la delimitación geográfica establecida en las condiciones particulares.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones del asegurado son las siguientes:

- ✓ Efectuar el pago de la prima.
- ✓ Firmar la Póliza (contrato) y devolver una copia a la compañía.
- ✓ Comunicar al asegurador cualquier modificación en el riesgo o actividad asegurada.
- ✓ En caso de siniestro:
 - Comunicarlo dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en Condiciones Especiales o Particulares un plazo más amplio.
 - Facilitar toda clase de circunstancias y consecuencias del mismo.
 - Adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad.
 - Comunicar en el plazo máximo de 48 horas, cualquier notificación judicial o extrajudicial que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.



¿Cómo y cuándo tengo que efectuar los pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas según lo indicado en las cláusulas particulares en los correspondientes Vencimientos (fecha de finalización).

En función del acuerdo con la compañía, el pago de la prima podrá ser anual o fraccionado y (podrá) realizarse mediante domiciliación bancaria o por transferencia.

En el caso de Pólizas Temporales (contratos temporales), la prima deberá ser abonada con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Póliza (contrato).



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro Entra en Vigor (comienza) en el día y hora indicados en las Condiciones Particulares de la Póliza (contrato).



¿Cómo puedo rescindir mi contrato?

Si en las Condiciones Generales se establece que el contrato se renueva cada año, usted podrá oponerse comunicándonoslo por escrito al menos un mes antes de la fecha de renovación.

Seguro de Accidentes Personales

Documento de información sobre el producto de seguro



W.R. BERKLEY EUROPE AG Sucursal en España PRODUCTO: TURISMO ACTIVO

W.R. Berkley Europe AG opera en España en régimen de Derecho de Establecimiento a través de su sucursal, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 149, 8ª planta (28046). W.R. Berkley Europe AG se encuentra debidamente inscrita en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones bajo el número de registro E-218.

El presente documento de información sobre el producto de seguro tiene como única finalidad ofrecer un resumen de las principales coberturas y exclusiones. Por ello, no tiene en cuenta las circunstancias concretas de la persona que lo suscribe. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilitará en la documentación de la Póliza (contrato).

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objeto del seguro es garantizar el pago de la suma asegurada cuando: (i) un accidente ocurrido al Asegurado, le produzca fallecimiento o invalidez permanente. Igualmente se ofrecerá cobertura para los gastos de asistencia sanitaria que se le haya ocasionado; y (ii) un accidente ocasione al Asegurado la Incapacidad Temporal Total o la Hospitalización.



¿Qué se asegura?

Las coberturas básicas son:

- ✓ Fallecimiento por accidente.
- ✓ Invalidez Permanente Parcial por accidente.
- ✓ Invalidez Permanente Absoluta por accidente.
- ✓ Invalidez Permanente Total por accidente.
- ✓ Asistencia Sanitaria en centros concertados.
- ✓ Gastos de Salvamento y rescate.

Suma asegurada:

Existen diferentes límites en función de la actividad del asegurado y hasta un máximo de 30 mil euros.



¿Qué no está asegurado?

Las principales exclusiones del producto son:

- × Hechos que no tengan consideración de accidentes.
- × Accidentes ocurridos antes de la fecha de inicio del seguro.
- × Accidentes provocados intencionadamente o por la imprudencia temeraria o negligencia grave del Asegurado.
- × Accidentes ocurridos como consecuencia de la enajenación mental o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.
- × Las hernias que no sean consecuencia de esfuerzo súbito.
- × Las enfermedades de cualquier naturaleza así como las lesiones u otras consecuencias debidas a operaciones o tratamientos médicos que no hayan sido consecuencia de un accidente.
- × Las insolaciones, congelaciones y otros efectos de la temperatura atmosférica.
- × Los sufridos ocupando plaza de pasajero en aeronaves que no estén autorizados para el transporte de viajeros.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones del producto son:

- ¡ No podrán ser aseguradas las personas cuya edad en la toma de efecto del seguro sea superior a 65 años.
- ¡ En el caso de los menores de 14 años, el capital asegurado será destinado a cubrir los gastos de sepelio y traslado del fallecido.
- ¡ Para las garantías de Incapacidad Permanente y Parcial será de aplicación el baremo de indemnización descrito en Póliza (contrato).
- ¡ El importe de las indemnizaciones satisfechas por invalidez permanente se deducirá de las indemnizaciones a satisfacer por muerte en caso de un único accidente.
- ¡ Las coberturas de invalidez y de fallecimiento por infarto de miocardio están sujetas a la aprobación y dictamen de la Seguridad Social u Organismo Competente.
- ¡ La cobertura de Incapacidad Temporal por accidente tiene una Franquicia (cantidad a cargo del asegurado) por siniestro cuyo importe se describe en condiciones particulares.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El ámbito de cobertura es Mundial, excepto para aquellas coberturas que se establezca un ámbito territorial distinto en condiciones particulares.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones del asegurado son las siguientes:

- ✓ Efectuar el pago de la prima.
- ✓ Firmar la Póliza (contrato) y devolver una copia a la compañía.
- ✓ Comunicar al asegurador cualquier modificación en el riesgo o actividad asegurada.
- ✓ En caso de siniestro:
 - Comunicarlo dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en Condiciones Especiales o Particulares un plazo más amplio.
 - Facilitar toda clase de circunstancias y consecuencias del mismo.
 - Adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad.
 - Comunicar en el plazo máximo de 48 horas, cualquier notificación judicial o extrajudicial que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.



¿Cómo y cuándo tengo que efectuar los pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas según lo indicado en las cláusulas particulares en los correspondientes Vencimientos (fecha de finalización).

En función del acuerdo con la compañía, el pago de la prima podrá ser anual o fraccionado y (podrá) realizarse mediante domiciliación bancaria o por transferencia.

En el caso de Pólizas temporales (contratos temporales), la prima deberá ser abonada con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Póliza (contrato).



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro Entra en Vigor (comienza) en el día y hora indicados en las Condiciones Particulares de la Póliza (contrato).

La duración del seguro (anual o temporal) será la establecida en Condiciones particulares.

La Póliza (contrato) queda resuelta al finalizar el periodo del seguro en el que el Asegurado cumple los 70 años de edad, si bien las garantías complementarias finalizarán cuando el asegurado cumpla los 65 años.



¿Cómo puedo rescindir mi contrato?

Si en las Condiciones Generales se establece que el contrato se renueva cada año, usted podrá oponerse comunicándonoslo por escrito al menos un mes antes de la fecha de renovación.